

Mayo de 2011



منظمة الأغذية
والزراعة
لأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE FINANZAS

139º período de sesiones

Roma, 30 de mayo – 1º de junio de 2011

Marco de supervisión y política en materia de divulgación de informes

Todas las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sr. Suresh R. Sharma
Inspector General y Director de la Oficina de Servicios de Supervisión
Programa Mundial de Alimentos
Tel: +3906 6513 2700

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

W0000

RESUMEN

- El documento titulado “Marco de supervisión y política en materia de divulgación de informes” se presenta a la Junta para su aprobación. En este documento se describen el marco de gobernanza y supervisión, las disposiciones de presentación de informes y la política en materia de divulgación de los informes de supervisión del PMA.

ORIENTACIÓN QUE SE PIDE DEL COMITÉ DE FINANZAS

- Se pide al Comité de Finanzas que tome nota del documento titulado “Marco de supervisión y política en materia de divulgación de informes” y que ratifique la política en materia de divulgación de los informes de investigación, que se presenta a la Junta Ejecutiva para aprobación.

Proyecto de asesoramiento

De conformidad con el Artículo XIV del Estatuto del PMA, el Comité de Finanzas de la FAO aconseja a la Junta Ejecutiva del PMA que tome nota del documento titulado “Marco de supervisión y política en materia de divulgación de informes” y que apruebe la política en materia de divulgación de los informes de investigación, que figura en el Anexo II de dicho documento.



**Período de sesiones anual
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 6-10 de junio de 2011

ASUNTOS DE POLÍTICA

Tema 5 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL
WFP/EB.A/2011/5-C/1
9 mayo 2011
ORIGINAL: INGLÉS

MARCO DE SUPERVISIÓN Y POLÍTICA EN MATERIA DE DIVULGACIÓN DE INFORMES

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

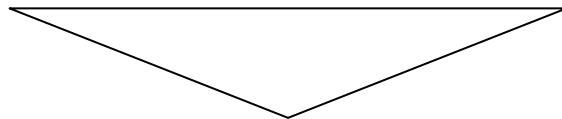
La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse al funcionario del PMA encargado de la coordinación del documento, que se indica a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Inspector General y Director, OS*: Sr. S. Sharma tel.: 066513-2700

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. I. Carpitella, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).

* Oficina del Inspector General y de Servicios de Supervisión

RESUMEN



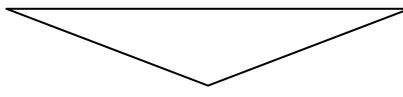
En este documento se describen el marco de gobernanza y supervisión, las disposiciones de presentación de informes y la política en materia de divulgación de los informes de supervisión del PMA.

Las actividades de supervisión promueven la rendición de cuentas y la transparencia en el PMA mediante el fortalecimiento de las responsabilidades y el control interno establecidos por los órganos rectores y el Director Ejecutivo. Por “marco de gobernanza” se entiende la estructura, funciones y responsabilidades de ciertos órganos del PMA, así como los reglamentos y las normas por las que se rige su labor. Los distintos órganos se dividen en tres grupos: i) aquellos en los que participan los Estados Miembros; ii) órganos de asesoramiento externos, y iii) la Secretaría, en particular los órganos de supervisión interna.

Los requisitos de presentación de informes relacionados con la gobernanza y la supervisión están establecidos en el Estatuto aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, o son decididos por la Junta.

La política en materia de divulgación de los informes de investigación tiene por objeto garantizar que las conclusiones de las investigaciones relacionadas con la eficacia de los controles internos y la eficacia operacional puedan divulgarse para permitir que la Junta desempeñe su función de supervisión de manera eficaz, al tiempo que se respeta la confidencialidad de la información delicada.

PROYECTO DE DECISIÓN*



La Junta toma nota del documento titulado “Marco de supervisión y política en materia de divulgación de informes” (WFP/EB.A/2011/5-C/1), y aprueba la política en materia de divulgación de los informes de investigación, que figura en el Anexo II de dicho documento.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento titulado “Decisiones y recomendaciones del período de sesiones anual de 2011 de la Junta Ejecutiva”, que se publica al finalizar el período de sesiones.

ANTECEDENTES

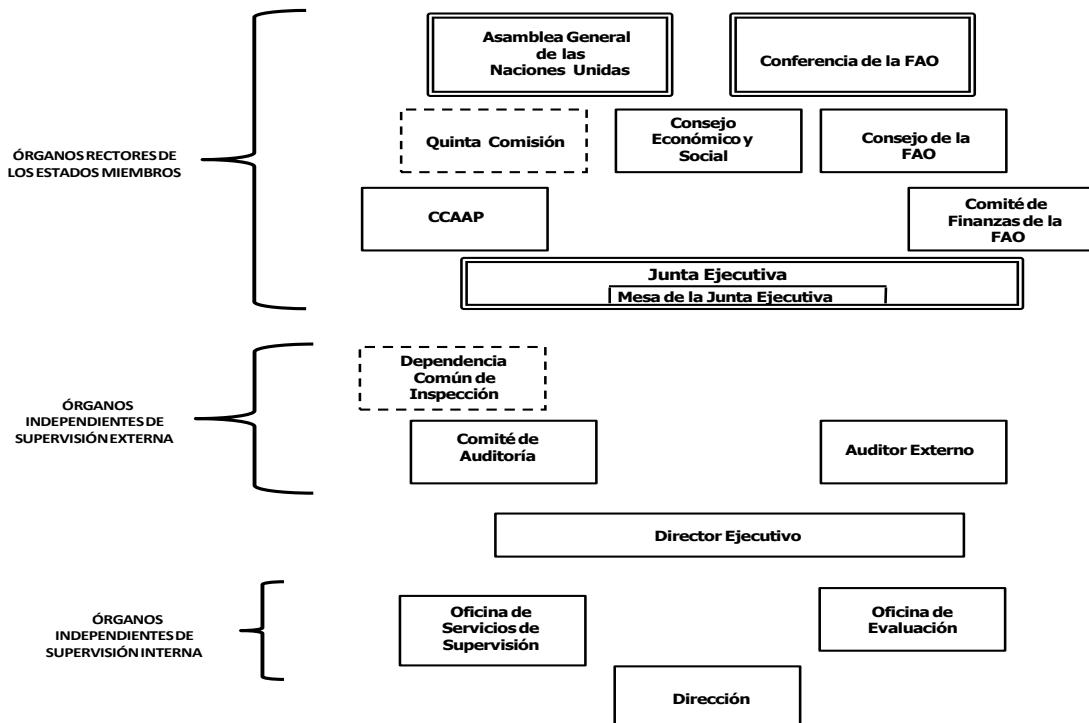
1. En el presente documento se describen el marco de gobernanza y supervisión, las disposiciones relativas a la presentación de informes y la política en materia de divulgación de los informes de supervisión del PMA.
2. La Asamblea General pidió¹ al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas que examinaran las estructuras de gestión, los principios y la rendición de cuentas en todo el sistema de las Naciones Unidas. En el informe siguiente del Comité Directivo Independiente² se estipula que la gobernanza es la acción o manera de gobernar o dirigir, y la supervisión es una actividad clave de la gobernanza.
3. Las actividades de supervisión promueven la rendición de cuentas y la transparencia en el PMA mediante el fortalecimiento de las responsabilidades y el control interno establecidos por los órganos rectores y el Director Ejecutivo. La Dependencia Común de Inspección (DCI) afirma³ que la supervisión forma parte integrante del sistema de gobernanza para garantizar que:
 - a) las actividades de las organizaciones se ajusten plenamente a los mandatos legislativos;
 - b) se rinda cuentas de la utilización de todos los recursos que se les asignan;
 - c) las organizaciones lleven a cabo sus actividades de la manera más eficiente y eficaz posible, y
 - d) el personal y todos los demás funcionarios de las organizaciones se adhieran a las normas más elevadas de profesionalismo, integridad y ética.
4. La estructura de gobernanza y supervisión del PMA se ilustra en la Figura 1. Los canales de información conexos se describen en la sección siguiente.
5. El marco de gobernanza define las funciones y responsabilidades de los distintos órganos en el PMA, y los reglamentos y las normas por los que se rige su comportamiento. El Director Ejecutivo está encargado de supervisar la dirección del PMA mediante un sistema de control interno y supervisión interna independiente.

¹ A/RES/57/278.

² “Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados” (A/60/883/Add.1 y 2).

³ Informe de la DCI titulado “Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas”.

Figura: Estructura de gobernanza y supervisión del PMA



ESTRUCTURA DE GOBERNANZA Y SUPERVISIÓN

6. En el Estatuto del PMA se dispone el establecimiento de la estructura de gobernanza y supervisión que se ilustra en la Figura, y se distingue claramente entre: i) órganos rectores en los que participan los Estados Miembros —la Asamblea General, la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el Consejo de la FAO, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), el Comité de Finanzas de la FAO y la Junta Ejecutiva del PMA—; ii) órganos de asesoramiento externos que se encargan de la supervisión externa independiente (la DCI, el Auditor Externo del PMA y el Comité de Auditoría del PMA), y iii) la Secretaría del PMA. Como jefe de la Secretaría, el Director Ejecutivo es responsable de establecer un control interno eficaz en la dirección, así como un sistema eficaz de supervisión interna independiente a través de la Oficina de Evaluación (OE) y la Oficina del Inspector General y de Servicios de Supervisión (OS).

Gobernanza y supervisión con participación de los Estados Miembros

7. Los Estados Miembros participan en la gobernanza y la supervisión del PMA a través de varios órganos y a diferentes niveles, como se describe en los apartados siguientes.

⇒ *Asamblea General y Conferencia de la FAO*

8. De conformidad con el Artículo VIII de su Estatuto, el PMA es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la FAO. La Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO, junto con el Consejo Económico y Social y

el Consejo de la FAO proporcionan orientación normativa general al PMA. La Asamblea General y la Conferencia de la FAO aprueban las enmiendas al Estatuto del PMA, de conformidad con el Artículo XV.1.

⇒ *Consejo Económico y Social y Consejo de la FAO*

9. El Consejo Económico y Social, creado en virtud de la Carta de las Naciones Unidas como principal órgano encargado de coordinar la labor económica, social y conexa, constituye el foro central para examinar las cuestiones económicas y sociales internacionales, así como para formular recomendaciones de política a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas.
10. En los textos básicos de la FAO, el Artículo XXIV del Reglamento General de la Organización indica que el Consejo de la FAO actúa en nombre de la Conferencia de la FAO, en cuanto órgano ejecutivo de la misma, y adopta decisiones en relación con los asuntos que no es necesario presentar a la Conferencia de la FAO.
11. En el Artículo V del Estatuto se establece que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO eligen a los miembros de la Junta de entre una lista preestablecida de Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO y de conformidad con una distribución de puestos predeterminada, y reciben un informe anual del PMA como se estipula en el Artículo VI.3 del Estatuto.

⇒ *CCAAP y Comité de Finanzas de la FAO*

12. La CCAAP es un órgano subsidiario de la Asamblea General, y una de sus funciones es asesorar a la Asamblea General sobre todos los asuntos administrativos y presupuestarios que se le remiten.
13. El Comité de Finanzas de la FAO ayuda al Consejo de la FAO a ejercer control sobre la administración financiera del PMA, y una de sus funciones consiste en examinar los informes presentados por la Secretaría del PMA.
14. Con arreglo al Artículo XIV.4 del Estatuto del PMA, la CCAAP y el Comité de Finanzas de la FAO prestan asesoramiento a la Junta Ejecutiva.

⇒ *Junta Ejecutiva*

15. La Junta es establecida conjuntamente por las Naciones Unidas y la FAO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V del Estatuto, la Resolución de la Asamblea General 1714 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 y la Resolución 1/61 de la Conferencia de la FAO del 24 de noviembre de 1961. En el Estatuto y el Reglamento General del PMA se definen las funciones y las responsabilidades de la Junta en materia de supervisión. En virtud del Artículo VI del Estatuto, la Junta “se encargará de prestar apoyo intergubernamental, brindar una dirección normativa específica a las actividades del PMA y supervisar dichas actividades, en consonancia con la orientación normativa general que dicten la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia de la FAO, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO [...]”.
16. Asimismo, la Junta ejerce las funciones de dirección y supervisión intergubernamentales de la gestión del PMA.

⇒ *Mesa de la Junta Ejecutiva*

17. En el Artículo IV del Reglamento de la Junta Ejecutiva se estipula que la Mesa de la Junta Ejecutiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y otros tres miembros, cada uno en representación de las cinco listas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO. En el Artículo V se establece que: “Las principales funciones de la Mesa serán facilitar el funcionamiento eficaz y eficiente de la Junta y, en particular: (a) la planificación estratégica del trabajo de la Junta; (b) la preparación y organización de las reuniones de la Junta, y (c) la promoción del diálogo”.

Supervisión externa independiente

18. La supervisión externa independiente se establece para ayudar a la Junta a cumplir con sus responsabilidades.

⇒ *Dependencia Común de Inspección*

19. La DCI, creada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la Resolución 2150 (XXI) del 4 de noviembre de 1966, es un órgano independiente de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas, cuyo mandato consiste en hacer evaluaciones, inspecciones e investigaciones en todo el sistema. Sus informes se presentan a la Asamblea General y a los órganos rectores de los organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas. La Junta examina regularmente las recomendaciones de la DCI, y examina los informes de la Secretaría sobre el estado de aplicación de las medidas relativas a esas recomendaciones.

⇒ *Auditor Externo del PMA*

20. El Auditor Externo del PMA es nombrado por la Junta Ejecutiva y rinde informes a ella. En el Capítulo XIV y el Anexo del Reglamento Financiero se establecen el mandato y las responsabilidades del Auditor Externo. “El Auditor Externo procederá a la comprobación de aquellas cuentas del PMA, incluidos todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales, que crea conveniente a fin de cerciorarse de que: [...] (d) los controles internos, incluida la comprobación interna de cuentas, son adecuados a la medida en que se confía en ellos”. La Junta podrá pedir al Auditor Externo que realice determinados exámenes y rinda informes por separado al respecto. El Auditor Externo es el único responsable de la comprobación de cuentas.

⇒ *Comité de Auditoría del PMA*

21. En calidad de órgano de asesoramiento especializado, el Comité de Auditoría del PMA ayuda a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo a cumplir sus responsabilidades en materia de gobernanza relativas a la información financiera, los sistemas de control interno, los procesos de gestión de riesgos y los demás asuntos relacionados con la auditoría. Su mandato, aprobado por la Junta, consiste en examinar las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y presentación de informes financieros, así como en la eficacia de los controles internos, la función de auditoría interna y los procedimientos operacionales del PMA, y prestar asesoramiento al respecto, servir de foro para examinar los asuntos relacionados con el control interno y la gestión de riesgos, los procedimientos operacionales y toda cuestión que surja de las auditorías internas y externas, y formular observaciones acerca de los planes de trabajo de los servicios de auditoría interna y externa.

Supervisión interna independiente

22. La Secretaría del PMA está encabezada por el Director Ejecutivo que es responsable y rinde cuentas a la Junta de la administración del PMA y de la ejecución de sus programas, proyectos y otras actividades. De conformidad con el Artículo 12.1 del Reglamento Financiero, “El Director Ejecutivo establecerá controles internos, en particular una comprobación interna de cuentas y una labor de investigación, para asegurar el empleo eficaz y eficiente de los recursos del PMA y la salvaguardia de sus activos”. Los órganos independientes de supervisión interna también pueden informar a la Junta, además del Director Ejecutivo. En todos los casos, son independientes de la dirección del PMA.

⇒ Oficina de Evaluación

23. La evaluación es un instrumento de supervisión de la Junta y el Director Ejecutivo. En el PMA, la evaluación se rige por la política de evaluación del PMA aprobada por la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2008⁴. En la política se define un marco que garantiza la independencia, la credibilidad y la utilidad de la evaluación en el PMA para perseguir la doble finalidad de la rendición de cuentas y el aprendizaje. La política está en consonancia con las normas y estándares del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas para la evaluación en las Naciones Unidas.

24. El Director de la OE está encargado de aplicar la política de evaluación, en particular de establecer las disposiciones institucionales para la evaluación independiente, así como de velar por el cumplimiento del código de conducta de los evaluadores. También es responsable de garantizar la calidad, la credibilidad y la utilidad de las evaluaciones.

25. La Junta Ejecutiva desempeña una función de supervisión de la evaluación al proporcionar orientación estratégica, examinar y aprobar el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente, y vigilar por la independencia de la función de evaluación.

⇒ Oficina del Inspector General y de Servicios de Supervisión

26. La Oficina de Servicios de Supervisión (OS) rinde informe al Director Ejecutivo. La OS ofrece garantías sobre la gobernanza, las políticas, los riesgos, los recursos y las cuestiones operacionales y de rendición de cuentas. También facilita información a la Junta por medio del Informe del Inspector General.

27. Las funciones y responsabilidades de supervisión del Inspector General y la OS se establecen en la Carta de la Oficina de Servicios de Supervisión, aprobada por el Director Ejecutivo. Los servicios de supervisión que presta la OS comprenden las funciones de auditoría interna, investigación, inspección y asesoramiento. El alcance de la labor abarca todos los sistemas, procesos, operaciones y actividades del PMA.

28. El Director de la OS, con la doble función de Inspector General y Jefe de Auditoría, tiene la responsabilidad de velar por la integridad, la eficiencia y la eficacia de la gestión, la administración y las operaciones del PMA.

29. El Director de la OS se encarga de preparar un informe anual sobre las actividades de la OS, incluido un resumen de las conclusiones más importantes de las actividades de supervisión y el estado de aplicación de las recomendaciones, que presenta al Director Ejecutivo y la Junta.

⁴ “Política de evaluación del PMA” (WFP/EB.2/2008/4-A).

DISPOSICIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

30. Los requisitos en materia de presentación de informes en apoyo del marco de gobernanza y supervisión se indican en el Estatuto aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO, o son decididos por la Junta Ejecutiva. A continuación se describen los distintos informes.

Informe al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO

31. En el Artículo VI.3 del Estatuto se estipula que la Junta presentará un informe anual al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO. “Dicho informe deberá incorporar secciones que se refieran a uno o todos los elementos siguientes, según proceda:

- a) supervisión de la aplicación de todas las decisiones [pertinentes] anteriores sobre políticas, [formuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO];
- b) recomendaciones de política;
- c) recomendaciones sobre coordinación, incluidas las relativas al fortalecimiento de la coordinación sobre el terreno, y
- d) asuntos conexos que puedan ser necesarios de conformidad con las decisiones del Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO”.

32. El informe al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO está disponible al público en el sitio web del PMA.

Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

33. En el Artículo XIV.6 del Estatuto se establece que la CCAAP presenta informes a la Junta sobre los proyectos de documentos de la Junta relacionados con las cuestiones financieras y presupuestarias que se le remiten, incluido el asesoramiento al respecto. Los informes de la CCAAP están a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informes del Comité de Finanzas de la FAO

34. En el Artículo XIV.6 del Estatuto se establece que el Comité de Finanzas de la FAO presenta informes a la Junta sobre los proyectos de documentos de la Junta relacionados con las cuestiones financieras y presupuestarias que se le remiten, incluido el asesoramiento al respecto. Los informes del Comité de Finanzas de la FAO están a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informes de la Dependencia Común de Inspección de importancia para la labor del PMA

35. En el Artículo 11 del Estatuto de la DCI, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la Resolución 31/192 del 22 de diciembre de 1976, se afirma que la DCI expide informes, notas y cartas confidenciales. Los informes se dirigen a una o más organizaciones interesadas, o a todas las organizaciones cuando el asunto es de interés para el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, con miras a su examen por los órganos legislativos competentes de las organizaciones interesadas. Las notas y las cartas confidenciales se transmiten a los jefes ejecutivos para que éstos las utilicen según decidan. En el Artículo 10 del Estatuto se establece que la DCI presenta un informe anual a la

Asamblea General y los órganos competentes de las organizaciones participantes. Los informes de la DCI pueden consultarse en el sitio web de la DCI.

36. Conforme a lo solicitado por la Junta en su decisión 2002/EB.2/17, la Secretaría informa periódicamente a la Junta sobre los informes de la DCI de importancia para la labor del PMA. Estos informes están a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informe sobre los estados financieros

37. De conformidad con el Artículo XIV.6 (b) del Estatuto y los Artículos 13.1 y 14.8 del Reglamento Financiero, el Director Ejecutivo presenta los estados financieros anuales del PMA a la Junta, acompañados del informe del Auditor Externo sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros correspondientes relacionados con las cuentas del ejercicio económico. Los informes sobre la comprobación de los estados financieros están a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informe anual del Inspector General

38. En el Artículo VI.2 (b) (viii) del Estatuto se estipula que el Inspector General presenta un informe anual a la Junta. Este documento está a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informe anual del Director Ejecutivo

39. Como se estipula en el Artículo VII.2 del Estatuto, el Director Ejecutivo presenta a la Junta, para su examen y aprobación, un informe anual sobre las realizaciones del PMA. “Entre otras cosas, en el Informe Anual:

- (a) se proporcionará información estadística y descriptiva sobre la ayuda alimentaria mundial y la problemática que la rodea; las actividades aprobadas y su ejecución; las contribuciones, los compromisos y los gastos; y las compras;
- (b) se señalarán los aspectos más notables de las actividades de cada año y los asuntos de políticas conexos, y se notificarán los progresos alcanzados en la realización de los Objetivos Estratégicos y la aplicación de la orientación general en materia de políticas y de la dirección normativa específica”.

40. El Informe Anual de las Realizaciones se basa en el Plan de Gestión para el bienio aprobado⁵, y está a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informes del Auditor Externo

41. En el Artículo 14.8 del Reglamento Financiero se estipula que el Auditor Externo emite un informe sobre la comprobación de los estados financieros y cuadros correspondientes en relación con las cuentas del ejercicio económico. Además, en el Artículo 14.6 del Reglamento Financiero se dispone que el Auditor Externo emita informes sobre determinados exámenes a solicitud de la Junta. Los informes del Auditor Externo están a disposición del público en el sitio web del PMA.

⁵ Decisión de la Junta 2000/EB.3/1, actividades complementarias de la decisión 2000/EB.A/6 Junta (sobre el sistema de gobierno).

Informes relacionados con las recomendaciones del Auditor Externo

42. De conformidad con la decisión de la Junta 2008/EB.A/8, todos los informes del Auditor Externo que se presentan a la Junta van acompañados de una respuesta de la Secretaría, junto con un plan de acción relativo a la aplicación de las recomendaciones contenidas en dicho informe.
43. En la misma decisión se estipula que en cada período de sesiones anual de la Junta se presentará un informe sobre la aplicación de todas las recomendaciones del Auditor Externo. Dicho informe está a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informe del Comité de Auditoría

44. El Comité de Auditoría del PMA presenta al Director Ejecutivo un informe anual, que también se presenta para examen a la Junta, conforme a lo establecido en su mandato, que fue revisado para incorporar las observaciones de la Junta y ratificado por la Mesa el 22 de abril de 2009. El informe del Comité de Auditoría está a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informes de evaluación

45. Según lo estipulado en la política de evaluación del PMA⁶ aprobada por la decisión 2008/EB.2/2 de la Junta, todos los informes de evaluación se presentan directamente a la Junta sin autorización previa de la dirección del PMA. Los informes de evaluación están a disposición del público en el sitio web del PMA.

Informes de auditoría interna

46. El Director Ejecutivo pone a disposición de los Representantes Permanentes acreditados ante los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma (los “Representantes Permanentes”), previa solicitud presentada por escrito y con carácter confidencial, la versión final de determinados informes de auditoría interna del PMA, con arreglo a los procedimientos establecidos y en el respeto de las condiciones previstas en la política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros⁷, aprobada por la Junta el 11 de noviembre de 2010 y que se adjunta en el Anexo I.
47. En virtud de esta política, cuando la divulgación de la información resulte improcedente por motivos de confidencialidad, o bien cuando pueda constituir una amenaza para la seguridad o integridad de una persona o exista el riesgo de que se violen las garantías procesales a que tienen derecho las personas, el informe podrá modificarse —o, en circunstancias excepcionales, retenerse—, a discreción del Director Ejecutivo o del Inspector General y Director de Servicios de Supervisión, quien comunicará al Representante Permanente solicitante las razones de su proceder.
48. El Inspector General y Director de Servicios de Supervisión incluye en su informe anual a la Junta los títulos de todos los informes de auditoría emitidos durante el año.

Informes de investigación

49. La política en materia de divulgación de los informes de investigación que figura en el Anexo II se presenta a la Junta para aprobación.
50. De conformidad con esta política, el Director Ejecutivo pondría a disposición de los Representantes Permanentes, previa solicitud por escrito y con carácter confidencial, las

⁶ WFP/EB.2/2008/4-A.

⁷ WFP/EB.2/2010/4-B/1/Rev.1.

versiones finales de determinados informes de investigación con arreglo al procedimiento establecido en la “Política en materia de divulgación de los informes de auditoría interna a los Estados Miembros”. Cuando la divulgación de la información resultara improcedente por motivos de confidencialidad, o bien cuando pudiera constituir una amenaza para la seguridad o integridad de una persona o existiera el riesgo de violar las garantías procesales a que tienen derecho las personas, cabría la posibilidad de modificar el informe —o, en circunstancias excepcionales, retenerlo—, a discreción del Director Ejecutivo o del Inspector General y Director de Servicios de Supervisión, quien comunicaría al Representante Permanente solicitante las razones de su proceder.

51. El Inspector General y Director de Servicios de Supervisión incluiría en su informe anual a la Junta los títulos de todos los informes de investigación emitidos durante el año.
52. La política tiene por objeto garantizar que las conclusiones de las investigaciones relacionadas con la eficacia de los controles internos y la eficacia operacional puedan divulgarse, para permitir que la Junta desempeñe su función de supervisión de manera eficaz, al tiempo que se respeta la confidencialidad de la información delicada.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

53. La aplicación de las políticas de presentación de informes no supone costos significativos adicionales que no podrían sufragarse con cargo a los presupuestos ordinarios de los departamentos del PMA interesados. En caso de que los costos superaran un nivel que normalmente cabe esperar esté cubierto por el departamento correspondiente, se incluirán en el Plan de Gestión consignaciones presupuestarias que se presentarán a la Junta para su aprobación.

ANEXO I**Política en materia de divulgación de los informes
de auditoría interna a los Estados Miembros**

1. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) confirma su compromiso de lograr la mayor transparencia y la mejor rendición de cuentas en la totalidad de sus actividades y de sus procesos de adopción de decisiones. Por consiguiente, una vez que los informes de auditoría interna del PMA estén publicados en su forma definitiva, el Director Ejecutivo podrá darlos a conocer a los Representantes Permanentes acreditados ante los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma (en adelante denominados “los Representantes Permanentes”), previa solicitud por escrito de consultar un informe determinado. La presente política se aplicará a los informes publicados después de ser aprobados por la Junta.
2. Los Representantes Permanentes deberán respetar el carácter confidencial de todos los informes de auditoría interna del PMA que se les transmitan en virtud de la presente política; en las solicitudes de acceso a un documento deberá confirmarse que la información contenida en el mismo se utilizará para fines internos exclusivamente.
3. Cuando la divulgación de la información contenida en un informe de auditoría interna resulte improcedente por motivos de confidencialidad, o bien cuando pueda constituir una amenaza para la seguridad o integridad de una persona o exista el riesgo de que se violen las garantías procesales a que tienen derecho las personas, el informe podrá modificarse —o, en circunstancias excepcionales, retenerse—, a discreción del Director Ejecutivo o del Inspector General y Director de Servicios de Supervisión, quien comunicará al Representante Permanente solicitante las razones de su proceder.
4. Cuando el informe de auditoría interna en cuestión contenga constataciones que se refieran a un Estado en particular, el Director Ejecutivo facilitará una copia del informe de auditoría interna al Representante Permanente de dicho Estado. En el caso de que dicho Representante Permanente desee formular observaciones por escrito sobre el informe, tales observaciones se pondrán a disposición del Representante Permanente solicitante.
5. El Inspector General y Director de Servicios de Supervisión indicará en su informe anual a la Junta Ejecutiva el título de todos los informes de auditoría publicados durante el año, junto con información sobre la aplicación de la presente decisión, especificando, entre otras cosas, el número de solicitudes para tener acceso a los informes de auditoría interna, los resultados de dichas solicitudes y las confirmaciones obtenidas en cuanto al respeto del principio de confidencialidad en relación con la información de auditoría divulgada con arreglo a la presente decisión.

ANEXO II**Política en materia de divulgación de los informes de investigación**

1. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) confirma su compromiso de lograr la mayor transparencia y la mejor rendición de cuentas en la totalidad de sus actividades y de sus procesos de adopción de decisiones. Por consiguiente, una vez que los informes de investigación del PMA estén publicados en su forma definitiva, el Director Ejecutivo podrá darlos a conocer a los Representantes Permanentes acreditados ante los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma (en adelante denominados “los Representantes Permanentes”), previa solicitud por escrito de consultar un informe determinado. La presente política se aplicará a los informes publicados después de ser aprobados por la Junta.
2. Los Representantes Permanentes deberán respetar el carácter confidencial de todos los informes de investigación del PMA que se les transmitan en virtud de la presente política; en las solicitudes de acceso a un documento deberá confirmarse que la información contenida en el mismo se utilizará para fines internos exclusivamente.
3. Cuando la divulgación de la información contenida en un informe de investigación resulte improcedente por motivos de confidencialidad, o bien cuando pueda constituir una amenaza para la seguridad o integridad de una persona o exista el riesgo de que se violen las garantías procesales a que tienen derecho las personas, el informe podrá modificarse —o, en circunstancias excepcionales, retenerse—, a discreción del Director Ejecutivo o del Inspector General y Director de Servicios de Supervisión, quien comunicará al Representante Permanente solicitante las razones de su proceder.
4. Cuando el informe de investigación en cuestión contenga constataciones que se refieran a un Estado en particular, el Director Ejecutivo facilitará una copia del informe de investigación al Representante Permanente de dicho Estado. En el caso de que dicho Representante Permanente desee formular observaciones por escrito sobre el informe, tales observaciones se pondrán a disposición del Representante Permanente solicitante.
5. El Inspector General y Director de Servicios de Supervisión indicará en su informe anual a la Junta Ejecutiva el título de todos los informes de investigación publicados durante el año, junto con información sobre la aplicación de la presente decisión, especificando, entre otras cosas, el número de solicitudes para tener acceso a los informes de investigación, los resultados de dichas solicitudes y las confirmaciones obtenidas en cuanto al respeto del principio de confidencialidad en relación con la información derivada de la investigación divulgada con arreglo a la presente decisión.

LISTA DE LAS SIGLAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
OE	Oficina de Evaluación
OS	Oficina de Servicios de Supervisión